

## ACTA N° 02-2025-AS-OEC-GRAP

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 15-2025-GRAP-1 ADQUISICION DE TUBOS Y PLANCHAS DE ACERO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA EN ESTADIO MONUMENTAL DE CONDEBAMBA DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

En la ciudad de Abancay, siendo las 11:30 horas del día 21 del mes de abril del año 2025, de acuerdo al artículo N° 43 del Reglamento de la Ley De Contrataciones Del Estado se reunieron en la oficina Abastecimiento del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, presidido por el Lic. Adm. Ever Allcca Pérez, como Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, quien derivan al Especialista en Contrataciones del Estado Cpc. Filberto Huamán Barazorda.

**Primero:** según el acta de presentación de propuestas evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de fecha 18 de abril del 2025, el órgano encargado de contrataciones de la entidad otorga la buena pro ítem paquete 1 a favor del portor **MILINSER E.I.R.L.** con ruc N° **2060011150** por un monto equivalente a **S/. 136,919 (Ciento Treinta Y Seis Mil Novecientos Diecinueve Con 00/100 soles)**.

Ahora de acuerdo a la plataforma del SEACE, se advierte que se realizó el consentimiento de la buena pro se registró y se publicó el día 26 de marzo del 2025, de conformidad al Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, el consentimiento de la buena pro se procede a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

**Segundo:** En referencia a lo establecido en el literal c) del Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El postor **MILINSER E.I.R.L.** ha perdido automáticamente la buena pro en consecuencia, este Órgano Encargado De Contrataciones del estado declara **PERDIDA DE LA BUENA PRO** de conformidad al numeral 141.3, en el mismo que transcurre cuando no se perfecciona el contrato por causa inimputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro en tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

**Tercero:** Se **ADJUDICA** la **BUENA PRO** al postor **SOLUCIONES & SERVICIOS SONDOR E.I.R.L.** con ruc N° **20600571592** por el monto que asciende a **S/. 148,000.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Con 00/100 soles)** conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
Filberto Huaman Barazorda  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Lic. Adm. Ever Allcca Perez  
DIRECTOR DE LA OF. DE ABASTECIMIENTO  
PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES